



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-056/2022  
LIBRE GESTIÓN 1G22000029**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y la Doctora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, mayor de edad, [REDACTED] en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Directora Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2022-080.MAR.**, de fecha **31 DE MARZO DE 2022**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G22000029** relativa a la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN DEL ISSS**".

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de preparación y distribución de diferentes tipos de dietas alimenticias, los cuales serán

entregados a domicilio en el Centro de Atención de UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN; además, debe de cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde su preparación y almacenamiento hasta su distribución, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

| Nº  | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | TIPO DE OFERTA | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$) | MONTO TOTAL CONTRATADO (\$) |
|---|-------------|---|---|------------------|---------------------|----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 1   | 121002253   | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION   | ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION   | C/U              | 6,100.00            | BÁSICA         | 5471.00             | \$6.50                          | \$35,561.50                 |
| 2   | 121002254   | CENA PARA PERSONAL- UNIDAD MEDICA LA UNION  | CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION   | C/U              | 3,050.00            | BÁSICA         | 2713.00             | \$4.35                          | \$11,801.55                 |
| 3   | 121002255   | REFRIGERIO PARA PERSONAL- UNIDAD MEDICA LA UNION  | REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA LA UNION   | C/U              | 2,000.00            | BÁSICA         | 1753.00             | \$3.25                          | \$5,697.25                  |
| 4   | 121002256   | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION | C/U              | 750.00              | BÁSICA         | 670.00              | \$4.25                          | \$2,847.50                  |
| 5   | 121002257   | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION | C/U              | 650.00              | BÁSICA         | 582.00              | \$6.50                          | \$3,783.00                  |
| 6   | 121002258   | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION     | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION     | C/U              | 700.00              | BÁSICA         | 611.00              | \$4.35                          | \$2,657.85                  |
| 7   | 121002259   | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION        | DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION        | C/U              | 600.00              | BÁSICA         | 535.00              | \$4.25                          | \$2,273.75                  |
| 8   | 121002260   | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION        | ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION        | C/U              | 400.00              | BÁSICA         | 357.00              | \$6.50                          | \$2,320.50                  |
| 9   | 121002261   | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION            | CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA- UNIDAD MEDICA LA UNION            | C/U              | 450.00              | BÁSICA         | 392.00              | \$4.35                          | \$1,705.20                  |
| 10  | 121002262   | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA LA UNION                                 | DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - UNIDAD MEDICA LA UNION                                 | C/U              | 450.00              | BÁSICA         | 402.00              | \$4.25                          | \$1,708.50                  |
| 11  | 121002263   | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO- UNIDAD MEDICA LA UNION                                  | ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO- UNIDAD MEDICA LA UNION                                  | C/U              | 400.00              | BÁSICA         | 375.00              | \$6.50                          | \$2,437.50                  |
| 12  | 121002264   | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO- UNIDAD MEDICA LA UNION                                      | CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO- UNIDAD MEDICA LA UNION                                      | C/U              | 400.00              | BÁSICA         | 348.00              | \$4.35                          | \$1,513.80                  |
| 13  | 121002266   | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION                            | DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA LA UNION                           | C/U              | 150.00              | BÁSICA         | 137.00              | \$4.25                          | \$582.25                    |
| 14  | 121002267   | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION                         | DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE- UNIDAD MEDICA LA UNION                         | C/U              | 250.00              | BÁSICA         | 227.00              | \$4.25                          | \$964.75                    |
| MONTO TOTAL CONTRATADO, HASTA POR:<br>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS |             |   |   |                  |                     |                |                     |                                 | \$75,854.90                 |

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el siete de abril del año dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
2. **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será hasta por período de nueve (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución.

**TERCERA.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN:**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Los Instrumentos de Contratación número **2022-056.MAR.T.R.**, de fecha 8 de marzo de 2022, o quién la sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

**CUARTA. OBLIGACIONES DELA CONTRATISTA:** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:



## 1. GENERALES.

- 1.1. La Contratista deberá presentar y coordinar con el Centro de Atención del ISSS, todo lo relacionado con los menús que serán requeridos por el Centro de Atención, Unidad Médica de La Unión, para la presente contratación.
- 1.2. La Contratista deberá dar cumplimiento a los horarios de distribución, según lo siguiente: Desayuno: 7:00 a.m., Almuerzo: 12:00 md, Cena: 5:30 pm, Refrigerio: 5:30 pm., el personal de la Contratista debe presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la distribución de alimentos. Posteriormente a la distribución de alimentos, el personal de la Contratista debe permanecer como mínimo media hora para solventar reclamos o solicitudes de adición de dietas.
- 1.3. La Contratista para la distribución de los alimentos deberá ser para el caso de los empleados del ISSS en el lugar que cada Centro de Atención solicitante requiera. Y deberá contar con los recursos necesarios para brindar la alimentación tanto para personal como para pacientes.
- 1.4. Cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento, el personal de la contratista debe contar con curso actualizado de buena manipulación de alimentos por parte del MSPAS.
- 1.5. Personal de la contratista debe presentarse debidamente identificado con carnet de la empresa, utilizando delantal o gabacha blanca, redecilla o gorro, calzado cerrado y bajo, no alhajas ni anillos.
- 1.6. Los alimentos a servir a pacientes y personal deben cumplir con las propiedades organolépticas, olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación, por ningún motivo se deben suministrar alimentos recalentados o sobrantes.
- 1.7. Los refrescos a servir, deberán ser procesados, pasteurizados y en presentación individual, cuando el médico indique que el refresco o jugo a servir a pacientes no sea procesado, debido a la naturaleza de la dieta, la contratista deberá proporcionar refresco o jugo natural preparado con agua helada purificada y sin hielo.
- 1.8. Recoger y retirar de las áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la contratista y depositarlos en el área de acopio de basura común del Centro de Atención.

- 1.9. La contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.10. La contratista deberá dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la requisición de dietas de pacientes de los diferentes servicios del Centro de Atención.
- 1.11. El personal de la contratista proporcionará un trato con calidez y amabilidad al paciente y al empleado.
- 1.12. El personal de la contratista debe de cumplir con las medidas de higiene y de bioseguridad que se están tomando para el covid-19.

## 2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS (SEGÚN APLIQUE).

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

**Redistribución de Saldos:** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

**Transferencia de Saldos:** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

- ## 3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.
- La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo

regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-056/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1 Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA.FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.

**2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
- 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.4. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación será por el designado por Consejo Directivo para Libre Gestión y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer



situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios que hayan presentado deficiencias de la calidad.

#### **NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

**2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación del servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles

posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos

de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aciaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA SÉPTIMA.LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y el correo electrónico siguiente:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.



LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION

DR. RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY,  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las horas y minutos del día siete de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la Doctora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, de [REDACTED] de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Directora Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

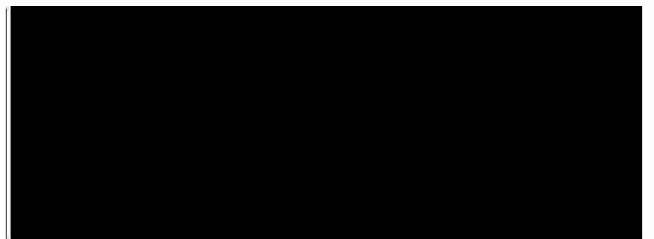
[REDACTED] quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; siendo el monto total del contrato hasta

por **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de doce meses a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el día siete de abril del año dos mil veintitrés, siendo el plazo de ejecución del servicio de diez meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV., contenido en el Acta número CUATRO MIL CATORCE de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de TRES MESES, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.. contenido en el Acta número CUATRO MIL TREINTA de fecha CATORCE DE



FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega la competencia a partir del QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dos, ante los oficios de [REDACTED] inscrita en fecha veinte de junio de dos mil dos, bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, en cuyas cláusulas aparece que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes dichas; que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio expresado; que dentro de su finalidad se encuentra la comercialización de productos e insumos para el procesamiento de alimentos; que su plazo es

por tiempo indefinido; que la Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietario quienes se denominarán Director Presidente, Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, y serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General y podrán ser reelectos; y que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, a quien le corresponderá celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente; ii) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, inscrita en fecha diez de junio de dos mil diecinueve, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, [REDACTED], en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil diecinueve, en Acta número décima tercera, consta que en su Punto Único, se acordó nombrar a la señora **RUTH YANET FLORES AMAYA DE MACAY**, como Directora Presidenta, Propietaria y Representante Legal de la expresada Sociedad por un período de **cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la referida Credencial**, es decir que finaliza el día **diez de junio del año dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**





C

C